ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° ICFES-545-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA EMPRESA ITERIA S.A.S.

BRAHIAM DANIEL MONTOYA ZULETA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 1.013.557.847 de Betania - Antioquia, quien desempeña el empleo denominado Jefe de Oficina Asesora, Grado 04 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, encargado en el empleo denominado Secretario General mediante Resolución N° 000446 del 25 de septiembre de 2024 y debidamente posesionado mediante Acta N° 43 del 25 de septiembre de 2024, encargo prorrogado mediante Resolución N° 000662 del 23 de diciembre de 2024 y Resolución 000097 del 21 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución interna de delegación de funciones N° 154 del 09 de abril de 2024, por medio de la cual se prorroga su encargo, quien obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES**, Empresa Estatal de carácter social, Entidad Pública descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT 860.024.301-6, quien en adelante se llamará el **ICFES**, y, de otra parte, **JAIME ANDRES MILLAN MAHECHA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 16'796.428 de Cali, actuando como Representante Legal de la Empresa **ITERIA S.A.S.,** identificada con NIT 805023132-3, nombrado mediante Acta N° 8 del veinte (20) de agosto de 2010, a través de la Junta de Socios, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el veintitrés (23) de septiembre de 2010 con el N° 11271 del Libro IX, quien no tiene restricciones para celebrar la presente contratación, y, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA;** y quienes en conjunto se denominarán las partes, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** que se regirá por las estipulaciones contractuales plasmadas en este acuerdo digital y el presente Anexo, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses establecido en la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo Nº 003 de 2023 (Manual de Contratación del Icfes), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1 Que en el marco de la implementación de la Política de Gobierno Digital establecida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), las entidades públicas deben asegurar la adecuada gestión, protección y disponibilidad de su infraestructura tecnológica y de los sistemas de información que soportan su operación misional y administrativa.

2 Que el ICFES, como Entidad Pública que gestiona información crítica relacionada con la evaluación educativa en Colombia, debe garantizar la operación continua, segura y eficiente de sus plataformas tecnológicas, particularmente aquellas basadas en productos Oracle, como bases de datos, sistemas ERP y soluciones de inteligencia de negocios.

3 Que dado lo anterior, el ICFES requiere contratar un servicio especializado en soporte técnico y apoyo a la administración de productos Oracle, que permita: **i.** Garantizar la continuidad operativa de los sistemas de información críticos, evitando interrupciones que puedan afectar procesos académicos, administrativos o financieros; **ii.** Proteger la integridad y disponibilidad de los datos sensibles gestionados por el Instituto, alineándose con los principios de seguridad de la información definidos en la Política de Gobierno Digital; **iii.** Cumplir con buenas prácticas de administración y soporte tecnológico, incluyendo la aplicación de parches, ajustes de configuración, monitoreo de desempeño y atención oportuna de incidentes técnicos; **iv.** Fortalecer las capacidades institucionales de TI, mediante el acompañamiento de personal especializado en tecnologías Oracle, que brinde soporte preventivo, correctivo y evolutivo; **v.** Asegurar el aprovechamiento adecuado de las

licencias adquiridas, mediante una administración eficiente de la infraestructura tecnológica existente y la orientación técnica del contratista.

4 Que con este servicio, el ICFES avanza en su propósito de modernizar y fortalecer su arquitectura tecnológica, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1078 de 2015, modificado por el Decreto 1008 de 2018, así como en lo previsto en su propio Plan Estratégico de Tecnologías de la Información.

5 Que el ICFES, como entidad responsable de evaluar la calidad de la educación en Colombia, gestiona un volumen considerable de información sensible y crítica relacionada con estudiantes, instituciones educativas, procesos de evaluación y gestión interna. Para ello, cuenta con una infraestructura tecnológica basada en productos Oracle, adquirida y licenciada desde el año 2007, la cual soporta tanto procesos misionales como administrativos.

6 Que esta infraestructura incluye: **i.** Oracle Database, que aloja los datos operativos de múltiples sistemas institucionales; **ii.** Oracle E-Business Suite (ERP), plataforma que gestiona los procesos financieros, de contratación y de talento humano del Instituto; **iii.** Oracle Analytics y Business Intelligence, herramientas que permiten el análisis y visualización de datos institucionales para la toma de decisiones.

7 Que dado que estos entornos son altamente especializados y críticos para la entidad, se deberá garantizar contar con un servicio de soporte técnico dado por el Fabricante o un partner Autorizado. La operación estable de estos sistemas es fundamental para garantizar: **i.** La continuidad de los servicios digitales ofrecidos por el ICFES a ciudadanos, entidades educativas y usuarios internos; **ii.** La integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información institucional, de acuerdo con las políticas de seguridad y gestión de datos; **iii.** La correcta ejecución de procesos financieros, contractuales y de nómina, que dependen del funcionamiento del ERP Oracle; **iv.** La posibilidad de aplicar parches de seguridad, mejoras funcionales y actualizaciones técnicas recomendadas por el fabricante.

8 Que actualmente, el ICFES no cuenta con un servicio de soporte técnico especializado en los sistemas misionales de operación interna ORACLE ERP, y de almacenamiento de datos de los estudiantes, resultados y operación analítica, ORACLE Database y ORACLE Analytics.

9 Que esta necesidad se enmarca en las acciones de sostenibilidad tecnológica y mejora continua de los servicios digitales del Instituto, y es coherente con su Plan Estratégico de TI y con las obligaciones establecidas en la Política de Gobierno Digital.

10 Que la contratación de una suscripción anual de soporte técnico especializado para plataformas Oracle resulta conveniente para el ICFES como mecanismo para garantizar la continuidad operativa, seguridad y evolución tecnológica de sus sistemas estratégicos.

11 Que la alineación con las necesidades técnicas de la Plataforma.- Los productos Oracle utilizados por el ICFES —como bases de datos, ERP y herramientas de analítica— requieren configuraciones, mantenimientos y ajustes que deben ser ejecutados bajo las directrices del fabricante. La suscripción de soporte permite acceder directamente a recursos técnicos

especializados, actualizaciones autorizadas, parches de seguridad y buenas prácticas, lo cual es esencial para mantener el entorno bajo condiciones óptimas de operación.

12 Que el complemento estratégico para la sostenibilidad tecnológica.- La suscripción actúa como un componente de respaldo especializado al modelo operativo actual del ICFES, aportando capacidades avanzadas de diagnóstico, resolución de incidentes y asesoría técnica directamente alineadas con la evolución de los productos Oracle. Esto permite al Instituto anticiparse a posibles riesgos técnicos y atender de manera ágil cualquier requerimiento de soporte de segundo nivel o mayor complejidad.

13 Que la mitigación de riesgos operativos y de seguridad.- La suscripción garantiza la posibilidad de aplicar parches de seguridad, correcciones y mejoras funcionales de forma oportuna, lo cual es crucial para evitar vulnerabilidades, mitigar riesgos de indisponibilidad y proteger la integridad de los datos sensibles que administra el ICFES.

14 Que la disponibilidad y estabilidad de los servicios institucionales.- A través de la suscripción, se asegura el acceso a soporte continuo para los sistemas Oracle que soportan funciones críticas como la gestión financiera, contratación, recursos humanos, bases de datos y analítica institucional. Esto es especialmente relevante en momentos de alta demanda operativa y fechas clave del calendario académico y administrativo.

15 Que la eficiencia en la gestión del licenciamiento y los recursos tecnológicos.- Al contar con una suscripción anual estructurada bajo acuerdos de niveles de servicio (SLA), el ICFES puede planificar sus recursos, evitar gastos imprevistos por fallas críticas, y garantizar un mantenimiento sistemático de su plataforma Oracle, optimizando así el uso de las licencias ya adquiridas a perpetuidad.

16 Que el cumplimiento normativo y fortalecimiento institucional.- La contratación de este servicio contribuye al cumplimiento de la Política de Gobierno Digital y de las buenas prácticas de sostenibilidad tecnológica en el sector público, asegurando que los activos tecnológicos del ICFES se mantengan actualizados, seguros y disponibles, en línea con las metas del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información.

17 Que la contratación de una suscripción anual de soporte técnico especializado para plataformas Oracle es oportuna porque se da en un momento clave para la consolidación, mantenimiento y sostenibilidad de los sistemas estratégicos del ICFES, los cuales soportan procesos institucionales misionales y administrativos de alto impacto.

18 Que en primer lugar, el ICFES cuenta actualmente con licenciamiento perpetuo sobre diversos productos Oracle que soportan funcionalidades críticas como la gestión financiera, recursos humanos, contratación, y procesamiento de información institucional. Para garantizar la disponibilidad continua y la actualización segura de estas soluciones, es necesario contar con un esquema de soporte que asegure acceso directo a asistencia técnica autorizada, parches de seguridad, actualizaciones funcionales y documentación oficial.

19 Que en segundo lugar, el servicio se articula con los calendarios operativos y presupuestales del Instituto, permitiendo anticipar necesidades técnicas y programar mantenimientos y mejoras de forma planificada, evitando riesgos de afectación a los servicios institucionales en fechas críticas del calendario académico o fiscal.

20 Que en tercer lugar, esta contratación contribuye a dar continuidad a la estrategia de sostenibilidad tecnológica del ICFES, permitiendo una administración eficiente de su entorno Oracle, con respaldo técnico permanente y alineación con las mejores prácticas del fabricante. La suscripción también garantiza la trazabilidad de los requerimientos técnicos, la gestión ordenada de incidentes y la respuesta oportuna ante eventualidades que puedan comprometer el rendimiento o la estabilidad de los sistemas.

21 Que además, la oportunidad del servicio se justifica por: **i.** Su alineación con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) del ICFES; **ii.** El cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Política de Gobierno Digital, en cuanto a disponibilidad, seguridad y mejora continua de los servicios de TI; **iii.** La posibilidad de acceder a soporte autorizado sin depender de contrataciones reactivas o de emergencia; en suma, formalizar una suscripción anual de soporte técnico especializado es una acción preventiva, estratégica y oportuna, que asegura la continuidad operativa y la calidad del servicio en los sistemas Oracle del ICFES durante la presente vigencia.

22 Que durante el año 2024, el ICFES adelantó un proceso de migración de sus sistemas de información desde la infraestructura de Amazon Web Services (AWS) hacia Oracle Cloud, con el fin de consolidar sus plataformas tecnológicas, optimizar costos operativos y fortalecer la integración de sus soluciones basadas en tecnología Oracle.

23 Que este proceso, si bien exitoso en términos estratégicos, generó nuevos desafíos técnicos y operativos relacionados con la estabilización de las plataformas, la adaptación de las aplicaciones institucionales al nuevo entorno, y la necesidad de ajustar configuraciones, servicios y componentes que anteriormente funcionaban bajo otra arquitectura. A esto se sumaron inestabilidades puntuales en los sistemas misionales durante el último trimestre del año, las cuales impactaron la disponibilidad de servicios críticos como el ERP Oracle E-Business Suite y las bases de datos institucionales.

24 Que en este contexto, para el año 2025 se hace necesario contratar un servicio de soporte técnico especializado y apoyo a la administración de los sistemas Oracle, que permita al ICFES: **i.** Asegurar la continuidad y estabilidad de su ecosistema tecnológico post-migración; **ii.** Implementar ajustes técnicos pendientes y responder con oportunidad a incidentes; **iii.** Contar con personal calificado que complemente al equipo interno para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plataformas; **iv.** Aplicar parches, resolver problemas de rendimiento y mantener actualizadas las soluciones Oracle bajo las directrices del fabricante.

24 Que adicionalmente, el ICFES proyecta para los años 2025 y 2026 el desarrollo de nuevas iniciativas institucionales basadas en analítica avanzada e inteligencia artificial, las cuales se apoyarán directamente en las bases de datos y componentes de tecnología Oracle ya implementados. Estas iniciativas requieren una plataforma estable, segura y correctamente administrada, así como la presencia de profesionales especializados que puedan acompañar técnicamente al Instituto en esta etapa de evolución tecnológica.

25 Que por lo tanto, la contratación del servicio de soporte técnico especializado para Oracle no solo responde a una necesidad operativa de sostenibilidad, sino que es clave para habilitar el desarrollo de nuevas capacidades tecnológicas, fortalecer la arquitectura de datos institucionales y avanzar hacia los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI).

26 Que la Entidad, en cumplimiento de su misión institucional y de los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, requiere contratar un servicio especializado de soporte técnico y administración para los productos Oracle actualmente implementados en su infraestructura tecnológica.

27 Que este servicio es necesario, ya que garantiza la operación continua de sistemas críticos que soportan procesos académicos, financieros, administrativos y de análisis de información. Es conveniente, porque permite complementar las capacidades internas del equipo técnico institucional con personal experto en tecnologías Oracle, disminuyendo riesgos y costos asociados a fallas técnicas. Y es oportuno, ya que responde al calendario operativo del ICFES, a la necesidad de mantener la continuidad de los servicios y al cumplimiento de metas estratégicas de TI.

28 Que en este sentido, la contratación del servicio proyectado no solo asegura la disponibilidad y estabilidad de las plataformas Oracle, sino que también contribuye a fortalecer las capacidades tecnológicas de la entidad, protegiendo la información institucional y mejorando la eficiencia de los procesos misionales y administrativos del Instituto.

29 Que la necesidad del ICFES de garantizar la estabilidad, disponibilidad, seguridad y evolución técnica de sus plataformas Oracle puede ser satisfecha mediante la contratación de una suscripción anual de soporte técnico especializado, directamente con el fabricante Oracle o a través de un proveedor autorizado por éste.

30 Que esta suscripción contempla el acceso a servicios de soporte en línea, actualizaciones de software, parches de seguridad, documentación técnica, y atención especializada para la resolución de incidentes en los productos Oracle que actualmente forman parte del ecosistema tecnológico del Instituto. Dichos productos incluyen, entre otros: **i.** Oracle Database, como motor de bases de datos institucionales; **ii.** Oracle E-Business Suite (ERP), que soporta procesos de gestión financiera, contratación y recursos humanos; **iii.** Oracle Analytics, que permite la explotación de datos e inteligencia de negocio; **iv.** Componentes de diagnóstico y performance, como Oracle Diagnostic Pack y Tuning Pack;

31 Que a través de esta modalidad de contratación, el ICFES contará con los siguientes beneficios técnicos: **i.** Acceso a parches, fixes y actualizaciones de seguridad publicadas por Oracle durante la vigencia del contrato; **ii.** Atención de requerimientos técnicos (Service Requests) por parte de ingenieros certificados, mediante la plataforma oficial de soporte del fabricante; **iii.** Asistencia para análisis de rendimiento, configuración y ajustes técnicos en los productos licenciados; **iv.** Orientación técnica para prevenir fallos y garantizar buenas prácticas de operación; **v.** Disponibilidad permanente de documentación técnica, guías y mejores prácticas a través del portal de soporte de Oracle.

32 Que el servicio podrá ser contratado mediante un proveedor que cumpla con las siguientes condiciones: **i.** Ser partner autorizado por Oracle con facultades para comercializar y renovar soporte en Colombia; **ii.** Garantizar la activación efectiva de la suscripción sobre los productos licenciados del ICFES; **iii.** Contar con soporte respaldado por el fabricante Oracle durante un año.

33 Que de esta manera, el ICFES asegura que su ecosistema Oracle se mantenga actualizado, seguro, respaldado y alineado con los estándares técnicos definidos por el fabricante, fortaleciendo así su arquitectura tecnológica institucional y previniendo riesgos de discontinuidad operativa.

34 Que este servicio no solo mitiga riesgos operativos, sino que también mejora la resiliencia tecnológica del Instituto, promueve el uso eficiente de las licencias Oracle adquiridas, y contribuye al cumplimiento de los principios de seguridad, disponibilidad y eficiencia establecidos en la Política de Gobierno Digital.

34 Que esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, así:

N° LÍNEA	ÁREA	RUBRO	PRODUCTO	VALOR
274	SDINFOR	000050101004007080	601010001	$400.000.000

35 La Ley 1324 de 2009 transformó al **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES** en una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyos órganos de dirección y administración son su Junta Directiva y su Dirección General.

36 Que la citada norma dispuso que los actos que realice el Icfes para el desarrollo de sus actividades estarán sujetos a las disposiciones del derecho público mientras que los contratos que deba celebrar y otorgar como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto se sujetarán a las disposiciones de derecho privado.

37 Que considerando la naturaleza jurídica de la entidad, y por disposición de los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal se les haya conferido un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según el caso y estarán sometidas al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación estatal.

38 Que al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 24 de octubre de 2016, Consejera Ponente María Nubia Velásquez Rico, Rad. 45607, ha indicado con relación a la contratación de las entidades de régimen especial lo siguiente: *"(...) en la contratación de las entidades excluidas de la Ley 80 se distinguen perfectamente dos ordenamientos jurídicos; uno prevalente, el derecho privado, que aporta tadas sus instituciones, reglas y principios y las pone al servicio de los contratos de dichas entidades; y otro, secundario, referido a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal – perno no a la Ley 80 de 1993, con sus reglas particulares-, que inspiran al régimen anterior con valores propios del derecho público. La Sala entiende que el régimen preponderante domina y aporta el gran volumen de normas contractuales y que el régimen inspirador influye y ayuda a interpretar, pero también transforma parte de esas instituciones, porque se suma a ellas, lo que no siempre se logra conservando intacta la institución privada sino introduciéndole modificaciones. La función que cumplen los principios públicos también se representa en la necesidad práctica -normalmente no por orden de una norma- de expedir un reglamento interno de contratación que concrete la mayor parte de aportes de esos principios a la transformación de las reglas del derecho privado. Es por esta influencia que surge la necesidad de contar con procesos de selección de contratistas que garanticen la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades de acceso a los negocios del Estado, la transparencia y en general los demás valores propios de la gestión de lo público."*

39 Que de acuerdo a lo anterior, mediante Acuerdo Nº 003 de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023 se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes.

40 Que bajo este contexto, y, de acuerdo con la necesidad y la naturaleza del objeto del contrato y de sus obligaciones, se determinó que la que la presente contratación está enmarcada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Icfes, a una CONTRATACION DIRECTA, precisando que el referido Manual señala lo siguiente: "*El Icfes seleccionará de manera directa a una persona natural o jurídica cuando se presente alguno de los siguientes casos: "1.cuando el valor del bien, obra o servicio por contratarse sea igual o inferior a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV)"*.

41 Que al respecto, y, en cumplimiento del Principio de Selección Objetiva resulta necesario analizar las condiciones de idoneidad y experiencias atribuibles al futuro Contratista, lo anterior, a efectos de determinar que el mismo acredita estas atribuciones permitiendo a partir de un conocimiento suficiente y relacionado con el objeto a contratar establecer que la ejecución se desarrollará de manera satisfactoria con un Contratista con adecuada capacidad operativa y administrativa ajustada a las necesidades aquí planteadas.

42 Que bajo este contexto, la Empresa **ITERIA S.A.S.** identificada con NIT 805023132-3, fue constituida mediante Escritura Pública N° 611 del 08 de abril de 2002 suscrita en la Notaria Veintiuno de Cali, e inscrita en Cámara de Comercio de Cali el día diecinueve (19) de abril de 2002 bajo el N° 11; el término de duración de la Empresa es Indefinido, y establece dentro de su objeto social, entre otras actividades lo siguiente: *"La empresa tendrá por objeto principal ejecutar todo acto y celebrar todo contrato, civil o comercial, de carácter lícito propio del comerciante, o del prestador de servicios y en especial la realización de las actividades que a continuación se indican sin que ellas sean taxativas o la enmarquen en la teoría ultra vires para determinar la capacidad de la sociedad: 1) la prestación de servicios profesionales en las diferentes áreas de ingeniería informática; sistematización de procesos; procesos electrónicos de datos, análisis de sistemas de información; diseño de ingeniería; estudios de factibilidad; simulación de procesos; modelos matemáticos; programación e implementación de soluciones informáticas; instalación de redes; administración de centros de cómputo en nombre propio o por delegación; procesamiento de aplicaciones y todos los demás servicios afines (...)";* así mismo, dentro de las facultades del Representante Legal se evidencia que el mismo no tiene restricciones para la celebración de contratos.

43 Que en este contexto, revisada la documentación aportada por **ITERIA SAS** identificada con NIT 805023132-3, se pudo verificar que ésta posee la idoneidad y experiencia requerida para llevar a cabo la ejecución del presente Proyecto, lo anterior, teniendo en cuenta la siguiente relación de contratos ejecutados por la misma, lo cual permite advertir el desarrollo de actividades con objetos y alcances relacionados con el objeto y alcance aquí previsto:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR TOTAL
PRODUCTOS YUPI S A S	Honorarios profesionales por servicios de consultoría y desarrollo para la re-implementación y reconfiguración para la migración de la versión de Oracle E-Business suite 12.1.3 a la versión Oracle E- Business Suite 12.2.12, de acuerdo a las necesidades y demandas de la Contratante	$1.425.620.000
DATECSA S.A	Consultoría tecnológica funcional, de acuerdo con las necesidades y demandas del Contratante.	$363.858.698

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° ICFES-545-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA EMPRESA ITERIA S.A.S.

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR TOTAL
UNIVERSIDAD EL BOSQUE	Consultoría tecnológica funcional, de acuerdo a las necesidades y demandas de la Contratante	$318.064.342

44 Que en este orden de ideas, **ITERIA S.A.S.**, cumple con su objeto social el cual guarda relación con respecto a las actividades a ejecutar, y con los requisitos y criterios exigidos en la ley. Así mismo, posee la capacidad técnica, operativa y experiencia que garantiza su idoneidad, están dados los presupuestos jurídicos que posibilitan la celebración de un Contrato de Servicios para el soporte técnico especializado y apoyo a la administración de las plataformas tecnológicas Oracle implementados por el ICFES.

45 Que así mismo, **ITERIA SAS** presenta cotización respecto de los servicios requeridos, lo anterior, en el marco del Estudio de Mercado correspondiente, lo cual permite advertir la presentación de precios de mercado y competitivos que permiten establecer un presupuesto objetivo y ajustado a las necesidades del objeto y alcance ha contratar.

46 Que en mérito de lo expuesto, la Entidad considera conveniente y oportuno desarrollar la presente Contratación Directa a través de la suscripción de un Contrato de Servicios entre las Entidades aquí descritas las cuales acreditan todas y cada una de las condiciones legales y contractuales necesarias para justificar el presente negocio jurídico

47 Que mediante Comunicación Interna N° 202530001713 del trece (13) de junio de 2025, la Subdirector de Información, presenta solicitud de contratación ante la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

70 Que la Subdirección de Aplicación de Instrumentos, de acuerdo con sus competencias, señaló en los Estudios Previos elaborados para el presente Contrato Interadministrativo, la definición y justificación de la necesidad de la presente contratación.

71 Que la presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 15117 del veinte (20) de junio de 2025 expedidos por la Subdirección Financiera y Contable, lo anterior, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($399'500.000 M/CTE.).

Que de conformidad con lo anteriormente señalado,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar el servicio de soporte técnico especializado y apoyo a la administración de las plataformas tecnológicas Oracle implementados por el ICFES.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Lo descrito en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° ICFES-545-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA EMPRESA ITERIA S.A.S.

I OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Suscribir el acta de inicio.
2 Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3 Atender los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el Icfes a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4 Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
5 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al Icfes, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6 Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
7 Integrar los comités evaluadores y brindar el apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar.
8 Cumplir con el pago de las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato de conformidad con el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, deberá asumir los costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 1° de la ley 1562 de 2012.
9 Atender los lineamientos dados por El Icfes a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales.
10 Cumplir con los lineamientos, procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad -SGC del Instituto, de acuerdo con los documentos y registros vigentes, usando las herramientas o los aplicativos dispuestos por el Instituto para dicha gestión.
11 Ejecutar el contrato adoptando las medidas necesarias para la prevención de riesgos de corrupción de conformidad con principios de gestión pública
12 Aplicar la Política de Gestión Documental del Instituto, así como los lineamientos, políticas y criterios del Plan Institucional de Archivos del Icfes - PINAR en la gestión de documentos que se manejen con ocasión de la ejecución del contrato
13 Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con ocasión del contrato, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos en materia de Gestión Documental, concordante con las normas sobre la materia del Archivo General de la Nación – AGN.
14 Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental.
15 Asistir a las actualizaciones programadas por El Icfes que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de los Sistemas de Gestión y en general sobre las gestiones del Icfes.
16 Cumplir con el Código de Ética y Valores adoptado por el ICFES mediante resolución No. 000141 del 21 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
17 Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
18 Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato, reportados a su cargo, así como el carné de identificación, la tarjeta de acceso y la de parqueo, en caso de que estos le hayan sido suministrados. En el caso que El Icfes entregue a EL

CONTRATISTA bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales de El Icfes a la finalización de su plazo de ejecución. EL CONTRATISTA responderá hasta por la culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. EL CONTRATISTA deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa interposición de la correspondiente denuncia.
19 No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, ni actos de racismo o de discriminación y cumplir a cabalidad con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" adoptado por el Gobierno Nacional de conformidad con la Directiva Presidencial Nro. 01 de 2023.
20 Disponer de los elementos y equipos tecnológicos necesarios para la ejecución de las actividades y obligaciones que adelantará. Será de exclusiva responsabilidad del contratista la custodia y salvaguarda de los bienes de su propiedad.
21 Hacer entrega con el último informe de ejecución de actividades, un Backup con toda la información y soportes de las actividades y obligaciones realizadas. Este deberá ser cargado en la nube Institucional dispuesta por la Dirección de Tecnología e Información.
22 Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones legales (Si aplica).
23 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, según el acuerdo de confidencialidad que suscribirá y que es parte integral de este contrato.

II OBLIGACIONES FRENTE A LA POLÍTICA AMBIENTAL

Apropiar y adoptar la Política Ambiental del Instituto de acuerdo con el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental de la vigencia, observando como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1 Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2 Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3 Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4 Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
5 Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en El Icfes.
6 Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

III OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1 Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta y el anexo técnico, la cual hace parte integral del contrato.

2 Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
3 Entregar certificado de la suscripción del soporte técnico ANUAL ORACLE, cumpliendo con los requerimientos descritos en el anexo técnico.
4 Brindar soporte técnico para atender y gestionar incidentes, problemas y requerimientos relacionados con las bases de datos Oracle, escalando las solicitudes cuando sea necesario.
5 Realizar entrega del plan de trabajo dentro de los primeros 10 días calendario a la fecha de inicio de ejecución del contrato.
6 Cumplir con las fases del proyecto y sus entregables, descritas en el anexo técnico.
7 Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato, conforme con lo descrito en el anexo técnico, cumplimiento con los requerimientos y fechas establecida.
8 Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la oferta y de la naturaleza objeto del contrato, contenido en el anexo técnico y demás documentos vinculados e integrales al proceso de contratación.

IV OBLIGACIONES DEL ICFES

1 Suscribir el acta de inicio.
2 Coordinar con el CONTRATISTA las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
3 Facilitar al CONTRATISTA la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
4 Pagar el valor acordado al CONTRATISTA como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato y los indicados por la Secretaría General del Icfes; aplicando los Acuerdos de Niveles de Servicios estipulados para en el Contrato.
5 Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
6 Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
7 Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al CONTRATISTA

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, el plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, lo anterior, para prestar el servicio de soporte y apoyo administrativo de Plataforma Oracle.

PARÁGRAFO PRIMERO: El anterior plazo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las PARTES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por el **CONTRATISTA**, antes del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por el **ICFES.**

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° ICFES-545-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA EMPRESA ITERIA S.A.S.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor total del presente contrato interadministrativo es hasta la suma de **TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($399'500.000 M/CTE.**) incluido IVA, y demás impuestos de ley, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para la celebración, lo anterior, de acuerdo con la Oferta Económica; lo cual se encuentra, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 15117 del veinte (20) de junio de 2025 expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El ICFES realizará un (1) único pago por el valor total del contrato contra entrega de certificado de renovación del soporte el cual debe ser expedido por el fabricante o partner y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Para efectuar cada pago, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas vinculadas a los productos indicados.

El proveedor deberá presentar los documentos requeridos por la Entidad para el pago, a saber:

- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Factura de servicios.
- Listado de los servicios prestados con el valor acordado previamente.
- Certificado de pago de seguridad social y aportes de parafiscales con los respectivos soportes.
- Registro Único Tributario.
- Certificado de existencia y representación no mayor a un mes de expedición.

La cancelación del valor del contrato, por parte del ICFES al CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea la misma en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada. Los pagos se realizarán según el calendario señalado por la Secretaría General en la Circular que expida.

El ICFES, descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al Icfes a realizar descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. Los pagos a que se obliga el Icfes por el presente contrato quedan subordinados al Plan Mensual de Pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores pagos estarán sujetos a los cronogramas y lineamientos señalados en la Circular N° 004 de 2025 y demás circulares que la modifiquen, adicionen o sustituyan, emitidas por la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos deberán estar debidamente verificados, soportados y avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por el CONTRATISTA, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales, no serán reconocidos ni pagados por el Icfes.

PARÁGRAFO CUARTO: El Icfes realizará los pagos a EL CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos, previa radicación de los documentos requeridos por El Icfes. La entidad descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA autoriza a El Icfes a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. Los pagos mencionados se realizarán previa entrega de los siguientes documentos: **a)** Factura. En caso de aplicación de los ANS debe incluirse el descuento en la factura o allegar la nota crédito respectiva. **b)** Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor y **c)** Certificado de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que la factura(s) no haya(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañe(n) de los documentos requeridos para el pago, o no se aplique el descuento por ANS correspondiente o la nota crédito respectiva, el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Icfes no efectuará el pago hasta cuando El CONTRATISTA no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Supervisor.

PARÁGRAFO SEXTO: APLICACIÓN DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS: APLICACIÓN DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS: Las partes acuerdan que la prestación del servicio por parte del Contratista estará sujeta a la verificación del cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicios (en adelanta ANS) establecidos durante el proceso de selección contractual y aceptado mediante la presentación de su oferta. La verificación, cálculo y aplicación de los indicadores y descuentos por fallas en los niveles de servicio, se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento: **1**Previo a realizarse alguno de los desembolsos establecidos en la forma de pago, la entidad, a través del supervisor del contrato, verificará el cumplimiento de los indicadores y condiciones de calidad establecidas en el documento Acuerdos de Niveles de Servicios, con el fin de establecer si existieron fallas durante la prestación y ejecución de estos. **2** Si producto de la verificación realizada por el supervisor del contrato se advierte que la configuración de alguno de los eventos o circunstancias establecidas en el Acuerdo de Nivel de Servicio, este de manera preliminar aplicará la fórmula de medición del cumplimiento, con el fin de establecer el valor del eventual descuento a aplicarse sobre la factura de servicio que presente el operador. **3** Una vez realizada la verificación y el cálculo preliminar del descuento aplicable, el supervisor remitirá al Contratista el informe correspondiente a la aplicación de los ANS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último hecho de ocurrencia de la actuación que genera el ANS, sin que este término se entienda perentorio de la actuación o aplicación del mismo, junto con los soportes y documentos que los sustentan, con el fin de que este pueda presentar las observaciones a que hubiere lugar, así como los argumentos que le permitan demostrar el cumplimiento de sus obligaciones dentro de los estándares de calidad requeridos por la entidad. La respuesta del Contratista deberá allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe del supervisor del contrato, los cuales pueden ser prorrogables hasta por el mismo término, previa solicitud

formal del contratista. **4** Recibido el informe por parte del contratista, el supervisor en un término máximo de hasta cinco (5) días hábiles rendirá concepto definitivo sobre la aplicación de los ANS y la estimación de los descuentos que le aplican, dicho informe será comunicado al contratista y a la subdirección financiera para su aplicación sobre la siguiente factura o una nota de crédito, según sea el caso, sin que el contratista pueda oponerse nuevamente a ese concepto definitivo en la etapa contractual. **5** Con base en el concepto definitivo emitido por el supervisor, EL CONTRATISTA debe aplicar el descuento de los ANS en su factura o presentar una nota crédito, según sea el caso

CLÁUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS Y COBERTURA DEL RIESGO. - El CONTRATISTA, deberá constituir Garantía Única **en formato de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** a favor del **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes**, identificado con el NIT. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

1 CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta la terminación del plazo contractual y seis (6) meses más.

2 CALIDAD DE SERVICIO: Garantizar la calidad del servicio contratado por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia desde la finalización del plazo de ejecución y un (1) año más.

3 PAGO DE SALARIOS: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a través del SECOP II**,** el **ICFES** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá junto con la garantía presentar documento que demuestre el pago de la totalidad de la prima o constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima.

CLÁUSULA OCTAVA INFORMES: Se presentarán los informes de actividades de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del **SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN** o quien designe el Ordenador del Gasto mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Contratación del Icfes y en la guía establecida para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del Icfes. El CONTRATISTA tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del Icfes.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° ICFES-545-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA EMPRESA ITERIA S.A.S.

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: Las **PARTES** declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad y en particular en lo establecido en el Acuerdo 002 de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -Icfes", el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 6° del Manual de Contratación del Icfes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de los interesados para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto principal del contrato, ni total ni parcialmente, dado que fue el proveedor adjudicatario, el seleccionado para ser quien preste el respectivo servicio. Esto sin perjuicio de los proveedores de servicios conexos, que requiera para cumplir con el objeto y las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las **PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **Icfes** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la fecha de vigencia de los amparos de las pólizas.

El **Icfes** comunicará a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **Icfes** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **Icfes**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **Icfes**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a el **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que el **Icfes** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA,** el **Icfes** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las PARTES dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del de su plazo.

PARÁGRAFO: Si las PARTES no se presentan a la liquidación del contrato o no llegan a acuerdo sobre la liquidación, las PARTES acuerdan que el ICFES podrá realizarla de manera unilateral, dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (2) años más al plazo anterior señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **4)** Por orden judicial que así lo declare.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato, por cualquiera de las causales antes mencionadas, no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero y se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los tres (3) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del **Icfes**, de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del **Icfes**, sin el previo consentimiento por escrito del **Icfes**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. Para tales efectos, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del **Icfes**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del **Icfes**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del **Icfes** o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva el **Icfes**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y

divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor de acuerdo con las disposiciones legales, sin perjuicio de los derechos patrimoniales. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos por el **Icfes**. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato y los nuevos desarrollos que de él resulten pertenecerán al **Icfes**.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **Icfes.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, El Icfes** podrá hacer exigible la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El pago de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. **El Icfes** se reserva el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes para lograr el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Icfes podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, este se obliga a pagar en favor del **Icfes**, sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento o proporcional por fracción, según el caso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de esta sanción no exime del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Icfes podrá descontar el valor de la cláusula penal de apremio, de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° ICFES-545-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y LA EMPRESA ITERIA S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de **El Icfes** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, el **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de ***El Icfes***. **b)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Integridad de ***El Icfes***. **d)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende, hacer más transparente la gestión pública. **e)** Reconocer a ***El Icfes*** como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, **f)** Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Integridad de ***El Icfes*** y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en el Instituto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El **CONTRATISTA** acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **Icfes** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la Entidad para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la Entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la Entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad

física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de **El Icfes**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; **j)** Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el **CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **Icfes** como responsable del tratamiento, de forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias que encontrará en nuestra página web en el siguiente link http://www.icfes.gov.co/web/guest/canales-de-atencion, o a través de la ventanilla única de la Unidad de Atención al Ciudadano ubicada en la Calle 26 No. 69-76, Torre 2, piso 16 Edificio Elemento en Bogotá D.C. o la que haga sus veces, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** El Manual de Contratación del **Icfes** y sus modificaciones, por lo que el **CONTRATISTA** acepta ajustarse en la ejecución del contrato a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de otrosí al contrato; **b)** La solicitud de contratación, **c)** Estudio Previo, estudios de mercado y del sector **e)** Anexo Técnico y Anexo de Confidencialidad. **f)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **g)** Documentos que identifican al **CONTRATISTA**, **h)** Certificado de Registro Presupuestal, **i)** Mecanismo de cobertura correspondiente, **j)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y demás documentos necesarios que soporten la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. El **CONTRATANTE (Icfes)** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 N° 69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico contratacionicfes@icfes.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato, Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C..

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Manual de Contratación, el presente contrato es solemne y por lo tanto, se perfeccionará con

la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes (**ICFES y CONTRATISTA**). Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. Para su ejecución requiere el correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías en los términos dispuestos en el presente contrato y la suscripción del Acta de Inicio.

Revisó: Brahiam Daniel Montoya Zuleta – Secretario General
Revisó: David Fernando Díaz Palacio – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Víctor Raúl Tovar Méndez – Coordinador del Grupo de Contratación de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Guillermo Andrés Londoño Ruiz – Abogado Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales